



Asamblea General

Distr. general
27 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República de Corea

* El anexo se distribuye sin haber sido objeto de revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.17-23434 (S) 150118 230118



* 1 7 2 3 4 3 4 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 28º período de sesiones del 6 al 17 de noviembre de 2017. El examen de la República de Corea se llevó a cabo en la octava sesión, el 9 de noviembre de 2017. La delegación de la República de Corea estuvo encabezada por el Ministro de Justicia, Sr. Sangki Park. En su 14ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la República de Corea.
2. El 13 de febrero de 2017, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la República de Corea: Congo, Hungría y Mongolia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de la República de Corea se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/28/KOR/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/28/KOR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/28/KOR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a la República de Corea una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Brasil, Eslovenia, España, Noruega, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación afirmó que el examen periódico universal había contribuido a la protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo. La República de Corea había participado activamente en las iniciativas de la comunidad internacional para promover y proteger los derechos humanos. El nuevo Gobierno había hecho de la protección de los derechos humanos una de las piedras angulares de su política de Estado y había estado trabajando para promover aún más su política de derechos humanos mediante una cooperación efectiva con la sociedad civil.
6. La delegación señaló que el informe del país se había preparado gracias a la cooperación y la coordinación de los distintos ministerios y órganos estatales. El Gobierno también había recabado la opinión de los representantes de la sociedad civil sobre el proyecto de informe del país. En ese sentido, se había organizado una audiencia pública con la participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea y organizaciones de la sociedad civil.
7. La delegación informó sobre varias medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar las recomendaciones del segundo examen periódico universal. Las recomendaciones se habían tenido en cuenta en el segundo plan de acción nacional de derechos humanos. El Gobierno había presentado voluntariamente un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones, preparado en consulta con diversos ministerios, la Comisión de Derechos Humanos de Corea y organizaciones de la sociedad civil.

8. La delegación informó al Consejo de Derechos Humanos acerca de los planes del Gobierno de reforzar el mecanismo nacional existente para la presentación de informes y el seguimiento de la aplicación y supervisión de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluido el examen periódico universal. El Gobierno había venido trabajando en la elaboración del tercer plan nacional de acción de derechos humanos mediante un proceso de consulta. Había tomado medidas para reforzar el papel y las funciones del Grupo Asesor sobre la Política de Derechos Humanos, entre cuyos integrantes figuraban representantes de la sociedad civil, para fomentar la comunicación y la cooperación con la sociedad civil en el proceso de redacción del nuevo plan de acción.

9. La delegación informó sobre las medidas adoptadas para reforzar la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, entre otras cosas modificando la legislación pertinente en 2016 para mejorar la selección de los comisionados de derechos humanos y garantizar la inmunidad de los miembros de la Comisión en el desempeño de sus funciones oficiales.

10. El Gobierno había cursado una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en 2008, y había recibido visitas de los relatores especiales casi todos los años. También había invitado al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que celebrara su período ordinario de sesiones en Seúl en 2017.

11. En 2017, las autoridades habían retirado la reserva al artículo 21 a) de la Convención sobre los Derechos del Niño relativa a la cuestión de la adopción. El Gobierno había estado estudiando la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos a los que todavía no se había adherido.

12. En cuanto a las recomendaciones sobre los objetores de conciencia que se negaban a cumplir el servicio militar, la delegación señaló que era importante tener en cuenta las consideraciones de seguridad en la región y el consenso público sobre la equidad del servicio militar. El Gobierno había previsto proceder a un cuidadoso examen de la enmienda a la Ley de Servicio Militar, por la que se establecía un servicio sustitutorio para los objetores de conciencia, y celebrar una amplia consulta sobre la cuestión.

13. En lo que respecta a la libertad de reunión, el Gobierno había adoptado medidas para asegurarse de que todos los agentes de policía encargados de vigilar manifestaciones recibieran formación en derechos humanos. En 2017 se había establecido un Comité para la Reforma de la Policía con objeto de garantizar que la policía desarrollara su labor con un mayor enfoque basado en los derechos humanos. Por ejemplo, el Comité había recomendado que la policía no utilizara cañones de agua ni barricadas de autobuses en las manifestaciones. En relación con el caso de Baek Nam-gi, que había muerto a causa de la utilización de cañones de agua por la policía durante una manifestación, la delegación indicó que cuatro personas habían sido enjuiciadas por su muerte una vez concluida la investigación.

14. Las autoridades habían estado trabajando para mejorar la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales pese a las dificultades financieras y de otra índole. El Gobierno estaba creando un sistema de seguridad social para erradicar la pobreza y velar por que todas las personas gozaran de niveles de vida básicos. Algunos grupos vulnerables, como los niños, las personas con discapacidad y los jóvenes desempleados, habían recibido prestaciones o servicios esenciales.

15. El Gobierno había elaborado directrices para convertir en indefinidos los contratos de empleo temporales, y el sector público había tomado la iniciativa en ese proceso. Se habían previsto algunas medidas para impedir el recurso excesivo a los contratos temporales, así como para mejorar la situación de los trabajadores temporales y las condiciones de trabajo de los empleados subcontratados en el sector privado.

16. El Gobierno había reforzado su política de promoción de la conciliación entre trabajo y familia, entre otras cosas mediante la ampliación de las prestaciones de licencia parental, la creación de un entorno propicio al teletrabajo y el apoyo a los empleadores que hubieran implantado un sistema de horario de trabajo flexible para solucionar el problema

de la desigualdad salarial por razón de género causado por la interrupción de carrera de las mujeres.

17. Si bien la enseñanza primaria y media obligatorias eran gratuitas, el Gobierno estaba reformando el sistema educativo para garantizar la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza secundaria para 2022. Asimismo, había limitado el aumento de las tasas de matrícula, ampliado el programa nacional de becas y mantenido bajos los tipos de interés de los préstamos a estudiantes para aliviar su carga financiera.

18. La política pública de vivienda preveía medidas para mejorar las condiciones de vivienda de las familias trabajadoras. El Gobierno había aumentado el número de viviendas públicas y de prestaciones de vivienda pública para ayudar a las personas pertenecientes a grupos vulnerables. También había ampliado la cobertura de las instituciones médicas públicas y reforzado el sistema comunitario de atención de la salud para garantizar el acceso de todos a los servicios de salud.

19. El Gobierno había elaborado en 2015 un Plan de igualdad de género que prohibía la discriminación por motivos de género y tenía por objeto promover los derechos de la mujer. Había adoptado medidas para que más del 30% de los cargos ministeriales del nuevo gabinete estuvieran ocupados por mujeres.

20. En 2015, el Gobierno había elaborado un plan de promoción de los derechos del niño que esbozaba los principales objetivos de la política pública relativa a la infancia e incluía un programa de aplicación. Se había aprobado una ley especial para perseguir y sancionar a los maltratadores de niños. El Gobierno había mejorado la protección de los niños en los procesos judiciales mediante la prestación de asistencia letrada y la ampliación de los servicios alternativos al encarcelamiento de menores. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea había establecido una División para los niños y los jóvenes y el Comité de los Derechos del Niño para reforzar la supervisión independiente de la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

21. El Gobierno estaba elaborando su tercer plan básico de política de inmigración para promover los derechos y la integración social de los extranjeros sin discriminación. El Gobierno había aprobado la formación de un sindicato de trabajadores migrantes y había impulsado servicios públicos para el apoyo y la atención de las personas de edad. Había estado trabajando para mejorar las leyes y las instituciones pertinentes a fin de proteger eficazmente a las personas de edad contra el maltrato y para aumentar progresivamente las pensiones básicas.

22. El Gobierno había estado trabajando para aumentar la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) y para que los programas que se beneficiaban de esa asistencia tuvieran en cuenta las cuestiones relativas a los derechos humanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 95 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

24. Alemania observó que la República de Corea había anunciado varias medidas positivas para reforzar los derechos humanos. Destacó la importancia de que se aboliera totalmente la pena de muerte.

25. Ghana elogió los esfuerzos desplegados por el Gobierno para reforzar la libertad de expresión, la independencia de los medios de comunicación y la prohibición de la discriminación. Celebró que se estuviera estudiando la posible ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

26. Grecia observó las iniciativas del Gobierno para reforzar la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, prohibir la discriminación y promover el derecho al trabajo, la seguridad social, la educación y la salud.

27. Guatemala agradeció a la delegación la presentación del informe del país y formuló recomendaciones.
28. Honduras instó al Gobierno a que incorporase las recomendaciones del examen periódico universal en el próximo plan de acción nacional de derechos humanos. Observó que existía discriminación contra los migrantes en el empleo.
29. La India acogió con satisfacción las enmiendas introducidas en 2016 en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea. Observó las iniciativas del Gobierno para garantizar la igualdad de condiciones de los titulares de contratos de trabajo indefinidos y temporales.
30. Indonesia felicitó al Gobierno por las enmiendas de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea. También tomó nota de las enmiendas introducidas en el Código Penal para tipificar la trata de personas como delito.
31. La República Islámica del Irán observó que se había establecido una división de los derechos de los niños y los jóvenes encargada de proteger los derechos del niño y de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
32. El Iraq observó la aprobación de una ley de lucha contra la discriminación racial y la xenofobia y los progresos realizados en el marco de la Iniciativa Nacional de Salud.
33. Irlanda observó que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales seguían siendo objeto de discriminación y que las iniciativas del Parlamento para promulgar leyes que abolieran la pena de muerte se encontraban en punto muerto.
34. La Argentina observó la creación de una División de los derechos de los niños y los jóvenes en la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea.
35. Italia observó la elaboración del tercer plan de acción nacional de derechos humanos con la participación de la sociedad civil, y los progresos realizados en la prevención de la violencia sexual y doméstica.
36. El Japón observó las preocupaciones suscitadas por la utilización de la legislación penal sobre difamación para enjuiciar a las personas que criticaban la actuación del Gobierno y por las severas penas impuestas en esos casos. Tomó nota de las preocupaciones expresadas con respecto a las reuniones pacíficas y las protestas y elogió al Gobierno por sus esfuerzos para prevenir la violencia sexual y doméstica.
37. Kazajstán observó los esfuerzos desplegados por el Gobierno para seguir promoviendo la igualdad de género y los derechos de las personas con discapacidad y para luchar contra la violencia sexual y doméstica.
38. Kirguistán observó los logros alcanzados en el seguimiento del segundo examen periódico universal de la República de Corea.
39. La República Democrática Popular Lao observó los progresos realizados en la promoción de los derechos de las mujeres y los niños, el derecho a la salud y la educación y la libertad de expresión.
40. Libia aplaudió los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones del segundo examen periódico universal.
41. Liechtenstein señaló que, a pesar de la moratoria de la pena de muerte observada desde 1997, seguía habiendo condenados a muerte.
42. Malasia acogió con satisfacción los progresos realizados en las esferas del trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, los derechos de la mujer, los derechos del niño y la protección de los derechos de las minorías, y elogió al Gobierno por las iniciativas para promover los derechos de las personas de edad.
43. Maldivas consideró alentadores los esfuerzos del Gobierno en la promoción y protección de los derechos del niño y la adopción de un sistema de pensiones básicas y de medidas para proteger a las personas de edad.

44. México observó los progresos realizados en el sistema de pensiones básicas, las medidas para combatir la discriminación racial, las reformas legislativas en favor de la igualdad de género y la incorporación de una política de género en los asuntos públicos.
45. Mongolia observó los esfuerzos del Gobierno para proteger el derecho a la educación de los niños con discapacidad y los derechos de los migrantes y promover la igualdad de género.
46. Montenegro alentó al Gobierno a que aprobara una legislación integral de lucha contra la discriminación y prohibiera el castigo corporal de los niños en todos los entornos.
47. Myanmar observó que la pena capital no se aplicaba desde 1997 y destacó la importancia de los debates y las consultas públicas a la hora de considerar la abolición de la pena de muerte.
48. Namibia felicitó al Gobierno por las diversas medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del examen anterior y por la presentación del informe voluntario de mitad de período.
49. Nepal alentó al Gobierno a poner en marcha el tercer plan de acción nacional de derechos humanos y a considerar la posibilidad de declarar una moratoria oficial de la pena de muerte con miras a abolir su imposición.
50. Los Países Bajos acogieron con satisfacción las medidas adoptadas para garantizar la libertad de reunión y para capacitar a los agentes de policía en derechos humanos. Destacó la importancia de no utilizar indebidamente la Ley de Seguridad Nacional para restringir los derechos de los defensores de los derechos humanos.
51. El Ecuador observó el enfoque de derechos humanos adoptado en las políticas de desarrollo y destacó los esfuerzos del Gobierno para prevenir la violencia doméstica y reducir la pobreza.
52. Noruega observó la abolición *de facto* de la pena de muerte. Señaló que seguía preocupada por la discriminación que sufrían las madres solteras a pesar de la mejora de la situación de las familias monoparentales.
53. Panamá elogió los esfuerzos realizados para garantizar la educación universal obligatoria. Destacó las iniciativas puestas en marcha por el Gobierno para reducir la pobreza y promover los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
54. El Perú reconoció los esfuerzos desplegados por el Gobierno para aplicar las recomendaciones del examen anterior, en particular las medidas adoptadas para combatir la discriminación y la violencia doméstica.
55. Filipinas observó la creación del Organismo de Protección de la Infancia y las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de trato de los trabajadores migrantes. Alentó a la República de Corea a que promulgara leyes para mejorar la protección de los derechos de los migrantes.
56. Portugal observó la abolición *de facto* de la pena de muerte.
57. Qatar observó la elaboración del tercer plan de acción nacional de derechos humanos y felicitó a la República de Corea por la prestación de asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo.
58. La República de Moldova tomó nota de la enmienda introducida en 2016 en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea para asegurar la transparencia en la selección de los comisionados.
59. La Federación de Rusia acogió con satisfacción el establecimiento de una Dependencia de ciudadanía y refugiados en el Ministerio de Justicia, pero observó con preocupación la retórica negativa de los medios de comunicación en relación con los extranjeros.
60. Rwanda alentó a la República de Corea a aplicar efectivamente la Ley Marco de Igualdad de Género.

61. La Arabia Saudita elogió al Gobierno por la creación de la División de los derechos de los niños y los jóvenes en la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea para asegurar la supervisión independiente de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
62. El Senegal felicitó al Gobierno por la elaboración del tercer plan de acción nacional de derechos humanos y por la enmienda de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea para reforzar la independencia de la institución.
63. Serbia alentó al Gobierno a proseguir sus esfuerzos para ampliar el sistema de diagnóstico precoz de la enfermedad mental y celebró las iniciativas del Gobierno para promover los derechos de las mujeres y combatir la violencia sexual.
64. Sierra Leona alentó al Gobierno a promover políticas de integración social e intercambios culturales y a reforzar los mecanismos para prevenir y atender las denuncias de discurso xenófobo contra los migrantes, los extranjeros y las familias multiculturales.
65. Singapur tomó nota de las iniciativas del Gobierno para alcanzar la igualdad de género y brindar apoyo a las personas de edad.
66. Eslovenia alentó al Gobierno a que adoptara medidas prácticas e integrales para eliminar la discriminación estructural por razón de género en el mercado de trabajo, incluida la desigualdad salarial por razón de género.
67. España acogió con satisfacción las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación, en particular la aprobación de la Ley Marco de Igualdad de Género y la Ley de Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.
68. Sri Lanka observó los esfuerzos desplegados por el Gobierno para incorporar una perspectiva de derechos humanos en diversas políticas y reconoció la contribución activa de la República de Corea a la promoción de los derechos humanos y los valores democráticos en todo el mundo.
69. El Estado de Palestina observó los esfuerzos realizados para combatir la discriminación racial y la xenofobia y encomió al Gobierno por sus iniciativas encaminadas a garantizar la igualdad de género, especialmente en el empleo.
70. El Sudán observó la adhesión de la República de Corea a muchos instrumentos internacionales de derechos humanos, su aceptación de los procedimientos de denuncias individuales previstos en cuatro tratados de derechos humanos y su invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.
71. Suecia observó con reconocimiento la labor constante del Gobierno para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y lo alentó a proseguir sus esfuerzos.
72. Suiza acogió con satisfacción la moratoria *de facto*, pero lamentó que, desde el segundo examen, no se hubieran adoptado medidas para abolir la pena de muerte. Expresó preocupación por el elevado número de objetores de conciencia recluidos.
73. Tailandia elogió las medidas adoptadas para mejorar la protección de las personas de edad y promover la educación inclusiva de los niños con discapacidad y aplaudió la enmienda del Código Penal por la que se ampliaba el alcance de los delitos de trata de personas.
74. Timor-Leste destacó las medidas adoptadas para conciliar el trabajo y las responsabilidades familiares como una manera de promover los derechos de la mujer en el empleo.
75. El Togo observó con satisfacción la abolición *de facto* de la pena de muerte desde 1997 y alentó a la República de Corea a dar el paso decisivo de abolirla totalmente.
76. Túnez elogió las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del examen anterior y reforzar los derechos humanos de manera integral.
77. Turquía felicitó a la República de Corea por los importantes logros alcanzados en la promoción de los derechos humanos.

78. Uganda instó a que se aplicara el plan de acción nacional de derechos humanos. Señaló el creciente problema de racismo y xenofobia y los abusos cometidos contra los derechos humanos que sufrirían los trabajadores migrantes.
79. El Reino Unido alentó a que se siguiera avanzando hacia la abolición de la pena de muerte y se adoptaran nuevas medidas para que la legislación pudiera garantizar la celebración de reuniones pacíficas y los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.
80. Los Estados Unidos de América seguían preocupados por la legislación que limitaba la libertad de expresión, por el gran número de objetores de conciencia que cumplían penas de prisión y por la falta de leyes contra la discriminación que ampliaran la protección a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.
81. El Uruguay observó las medidas adoptadas para la incorporación de la perspectiva de género en los asuntos públicos. Alentó a la República de Corea a que redoblara sus esfuerzos para garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
82. Uzbekistán observó el éxito de la aplicación del segundo plan de acción nacional de derechos humanos, la cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y las iniciativas puestas en marcha para ratificar los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
83. La República Bolivariana de Venezuela elogió al Gobierno por sus iniciativas para combatir la pobreza y garantizar una red de seguridad social y un plan de pensiones para las personas con discapacidad.
84. Viet Nam observó los logros conseguidos en la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y los grupos vulnerables y la lucha contra la discriminación de esos grupos, entre ellos las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.
85. El Yemen observó que se habían revisado la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, para garantizar la transparencia de la selección de sus miembros, y la Ley Marco de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
86. Zambia celebró la participación activa de la República de Corea en la labor del Consejo de Derechos Humanos y las garantías legales que se reconocía a los abogados de los sospechosos en el proceso penal.
87. El Afganistán elogió al Gobierno por su cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y por sus esfuerzos para proteger el derecho a la vida. Alentó a la República de Corea a que adoptara nuevas medidas para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
88. Albania elogió el sólido marco jurídico de lucha contra la discriminación y alentó a la República de Corea a garantizar los derechos laborales fundamentales.
89. Argelia acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir la discriminación, integrar la igualdad de género en las políticas y luchar contra la discriminación racial y la xenofobia. Hizo un llamamiento para que se ampliara la AOD.
90. Angola elogió al Gobierno por su plena aplicación del segundo plan de acción nacional de derechos humanos y acogió con satisfacción el siguiente tercer plan.
91. Israel reconoció los progresos realizados en la efectividad de los derechos civiles y políticos, así como los esfuerzos para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la labor de la policía y para combatir la violencia doméstica.
92. Armenia felicitó al Gobierno por luchar contra la discriminación racial y la xenofobia, prestar servicios esenciales de atención de la salud y apoyo a los grupos vulnerables y promover la educación.

93. Australia acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a la desigualdad de género y lo alentó a que redoblara sus esfuerzos para reducirla. Le preocupaba que la República de Corea no hubiera aprobado una legislación general contra la discriminación.
94. Azerbaiyán alentó a la República de Corea a que redoblara sus esfuerzos para ultimar su tercer plan de acción nacional de derechos humanos y acogió con satisfacción las medidas que había adoptado para combatir la violencia doméstica.
95. Bangladesh apreció los progresos realizados para garantizar los derechos de las mujeres, los niños y las minorías, pero expresó preocupación por que los migrantes indocumentados y los empleados extranjeros permanecieran en situación de vulnerabilidad.
96. Belarús acogió con satisfacción la política integral de derechos humanos del Gobierno y las enmiendas legislativas introducidas para tipificar como delito la trata de personas.
97. Benin observó la cooperación del Gobierno con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y celebró sus esfuerzos para la aprobación de su tercer plan de acción nacional de derechos humanos.
98. Bhután elogió al Gobierno por el éxito del cambio de modelo del desarrollo de la mujer a la igualdad de género, lo que requería la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas. Acogió con satisfacción las cinco visitas al país realizadas por relatores especiales.
99. Botswana felicitó al Gobierno por promover los derechos del niño supervisando la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y acogió con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar la atención de las personas de edad.
100. El Brasil elogió las medidas adoptadas para erradicar la pobreza, establecer un plan de pensiones por discapacidad, ampliar la vivienda pública y promover la igualdad de género.
101. Brunei Darussalam observó el establecimiento del sistema de pensiones básicas y de una red de seguridad social para erradicar la pobreza y tomó nota de los planes del Gobierno para ampliar el sistema de enseñanza obligatoria hasta la escuela secundaria.
102. Bulgaria elogió al Gobierno por sus esfuerzos para incorporar la perspectiva de género en las políticas y por su plan para ampliar la enseñanza obligatoria a la escuela secundaria. Destacó que el 70% de los niños con discapacidad tenían acceso a la educación inclusiva.
103. El Canadá acogió con satisfacción los esfuerzos del Gobierno por reforzar el papel de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea. Expresó preocupación por la situación de los trabajadores migrantes e instó al Gobierno a mejorar su situación.
104. Chile instó al Gobierno a que incorporase las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal en su tercer plan de acción nacional de derechos humanos y expresó preocupación por los casos de violencia y discurso de odio contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
105. China elogió los progresos realizados en la promoción de la inclusión social, la asistencia a los grupos vulnerables y la ampliación de la cobertura del seguro nacional de salud. Mostró preocupación por la desigualdad de género, la explotación de los trabajadores migrantes y el discurso racista y de odio contra los extranjeros.
106. Colombia acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de Refugiados y la Ley Marco de Igualdad de Género y el establecimiento de la División de los derechos de los niños y los jóvenes.
107. El Congo alentó a la República de Corea a perseverar en sus actividades de derechos humanos mediante el fortalecimiento de la protección jurídica de los grupos vulnerables, en particular los niños, las mujeres y los migrantes.

108. Costa Rica observó las enmiendas introducidas en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea para asegurar la transparencia de la Comisión y el establecimiento de la División de los derechos de los niños y los jóvenes para proteger los derechos de los niños.

109. Côte d'Ivoire felicitó al Gobierno por las medidas adoptadas para dar seguimiento a los últimos dos ciclos del examen periódico universal. No obstante, observó que todavía no se habían ratificado algunas importantes convenciones y protocolos facultativos de derechos humanos.

110. Croacia observó una evolución positiva con respecto a la objeción de conciencia al servicio militar, en particular la tramitación del proyecto de ley de servicios sustitutorios para los objetores de conciencia, y alentó a la República de Corea a que prosiguiera sus iniciativas. Seguía preocupada por la discriminación contra los objetores de conciencia.

111. La República Popular Democrática de Corea expresó su preocupación por las violaciones de los derechos humanos, entre ellas la represión de los partidos políticos, las detenciones arbitrarias, los malos tratos en el ejército, las restricciones de los derechos a la libertad de expresión y de reunión, y las actividades de vigilancia.

112. Dinamarca seguía preocupada por la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las mujeres y las minorías y por la violencia doméstica, si bien consideraba encomiables las medidas adoptadas a ese respecto.

113. Nicaragua observó la inclusión de las recomendaciones del examen periódico universal en el plan de acción nacional de derechos humanos y los esfuerzos del Gobierno para garantizar la igualdad, combatir la discriminación racial y reducir los suicidios.

114. Egipto observó una evolución positiva en el ámbito de los derechos humanos y expresó su confianza en la capacidad del Gobierno de perseverar en sus esfuerzos.

115. Etiopía observó el efecto positivo de la AOD del país y el plan de aumentarla al 0,3% del ingreso nacional bruto para 2030.

116. Francia acogió con satisfacción la adhesión de la República de Corea a la protección y promoción de los derechos humanos.

117. Georgia observó la presentación del informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Alentó al Gobierno a proseguir esa práctica y a reforzar sus políticas para promover aún más los derechos de la mujer y prevenir la violencia doméstica.

118. Haití acogió favorablemente la aprobación de la Ley de Refugiados de 2013 y los esfuerzos del Gobierno por mejorar el marco jurídico e institucional para las personas con discapacidad.

119. La delegación de la República de Corea expresó su agradecimiento a ocho delegaciones por haber presentado sus preguntas con antelación para el diálogo interactivo y respondió a dichas preguntas. Recordó que el plan de acción nacional de derechos humanos había incorporado las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. El Consejo para la Política de Derechos Humanos, presidido por el Ministerio de Justicia, se encargaba de supervisar la aplicación del plan de acción. El Gobierno apoyaba la resolución del Consejo de Derechos Humanos relativa a los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento. El nuevo Gobierno promulgaría una nueva ley fundamental de derechos humanos que prevería un mecanismo integral para el seguimiento del plan de acción nacional de derechos humanos y las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos y para la celebración de consultas con la sociedad civil en ese proceso.

120. La pena capital llevaba abolida *de facto* en la República de Corea desde 1997. No obstante, su abolición requeriría la toma en consideración de muchos factores, entre ellos la opinión pública y las particularidades del sistema penal. La ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, dependería de la decisión del Gobierno de abolir o no la pena de muerte.

121. Se había limitado la aplicación de la Ley de Seguridad Nacional, que tenía por objeto proteger la seguridad y el orden democrático, y se habían adoptado medidas para evitar todo abuso de dicha Ley. La Asamblea Nacional había examinado un proyecto de ley para derogar el artículo 92, párrafo 6, del Código Penal Militar. Se revisaría la Ley de Reunión y Manifestación a fin de establecer criterios claramente definidos para restringir las manifestaciones, ampliar los casos en que no se exigiría la notificación previa para celebrar una reunión y establecer un sistema de notificación en línea.

122. La delegación informó sobre las medidas existentes para garantizar la igualdad de género en el empleo y para castigar el acoso sexual. El Gobierno había revisado la Ley de Salud y Bienestar Mental para proteger eficazmente los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental, en particular mediante la introducción de requisitos y procedimientos más estrictos para la hospitalización involuntaria.

123. La delegación reiteró las medidas adoptadas para proteger los derechos de los trabajadores migrantes. El sistema de permisos de trabajo se revisaría nuevamente. La Ley de Refugiados había subsanado las deficiencias de los procedimientos de solicitud y reconocimiento de la condición de refugiado y garantizaba prestaciones sociales, acceso al mercado de trabajo, la vivienda y la atención médica y educación a los solicitantes de asilo. Se habían aplicado varias medidas, en particular en materia de educación, para hacer frente a la discriminación racial y la xenofobia contra los extranjeros. En 2017 el Gobierno había derogado la obligación de los profesores de inglés extranjeros que trabajaban en Corea de someterse a pruebas de detección del VIH/SIDA.

124. La delegación informó sobre las disposiciones jurídicas que tipificaban como delito la violación conyugal y sobre las medidas adoptadas para promover el disfrute de los derechos a la libertad de expresión, también en Internet. También informó sobre las medidas adoptadas para luchar contra la trata de mujeres migrantes, proteger los derechos de los trabajadores temporeros, reducir la pobreza y aumentar el nivel de vida mínimo.

125. La delegación informó sobre las medidas adoptadas para prevenir los malos tratos y la violencia contra los niños, entre ellas la detección temprana de los malos tratos a los niños, la prestación de apoyo a los niños víctimas y las disposiciones jurídicas que establecían graves penas para los autores de malos tratos y actos de violencia contra los niños. Se habían organizado campañas de concienciación pública y educación para los padres con objeto de prevenir el maltrato de niños. El Gobierno también se había esforzado especialmente en prevenir la violencia sexual y doméstica, castigar más duramente a los autores y reforzar el apoyo a las víctimas. Se había designado a agentes de policía especializados en cada centro policial para que se ocuparan de los casos de violencia doméstica.

126. En respuesta a la afirmación sobre las 12 mujeres que habían desertado de la República Popular Democrática de Corea, la delegación señaló que estas habían desertado a la República de Corea por voluntad propia. El Gobierno les había proporcionado protección humanitaria y apoyo para su asentamiento, al igual que había hecho con los otros 30.000 desertores de la República Popular Democrática de Corea que vivían en el país.

127. El Gobierno consideraba que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares era incompatible con las leyes nacionales que se ocupaban de la cuestión. Al mismo tiempo, había tomado medidas para garantizar la protección de los trabajadores migrantes contra la discriminación y la exclusión. También había seguido realizando un estudio comparado de las leyes internacionales y nacionales a fin de determinar las enmiendas que sería necesario introducir en la legislación nacional antes de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y los convenios fundamentales de la OIT.

128. La delegación dijo que, al renacer de las cenizas de la guerra, la República de Corea había alcanzado el desarrollo económico, la democratización y la promoción de los derechos humanos. Sin embargo, el camino hacia la democracia no había sido fácil y el país había hecho frente a varias reformas y desafíos. La sociedad civil había sido una fuerza motriz para superar muchas dificultades. El nuevo Gobierno se había fijado el objetivo de

construir una sociedad que promoviera la equidad, la justicia y el respeto de los derechos humanos. Había reconocido la necesidad de mejorar la protección de los derechos humanos a fin de cumplir sus obligaciones internacionales y reflejaría las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal en su política gubernamental de derechos humanos.

129. Para concluir, la delegación reafirmó el compromiso constante del Gobierno de trabajar con la comunidad internacional para crear una sociedad en la que nadie se quedara atrás en la República de Corea y en el plano internacional. Un país no podía garantizar los derechos humanos universales por sí solo y, por lo tanto, la solidaridad y la cooperación serían fundamentales. Sería importante mantener una comunicación e interacción efectivas con la sociedad civil internacional y aprender de la sabiduría colectiva, no solo de las personas privadas de sus derechos, sino también de los grupos de la sociedad civil, los expertos y el sector privado a nivel nacional. Así pues, el Gobierno seguiría esforzándose por fomentar aún más la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

130. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por la República de Corea y cuentan con su apoyo:

130.1 Continuar la cooperación con la OIT para la ratificación de los convenios laborales fundamentales (Uzbekistán);

130.2 Ratificar los cuatro convenios fundamentales de la OIT sobre la libertad sindical y la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio (España);

130.3 Ratificar y aplicar los otros cuatro convenios fundamentales de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, el derecho de sindicación y de negociación colectiva, el trabajo forzoso y la abolición del trabajo forzoso (Suecia);

130.4 Considerar la posibilidad de ratificar los cuatro convenios fundamentales de la OIT relativos a la libertad sindical, el derecho de sindicación y de negociación colectiva, y la prohibición del trabajo forzoso y obligatorio (Nicaragua);

130.5 Acelerar la revisión de la legislación nacional y las prácticas administrativas pertinentes para facilitar la ratificación de los cuatro convenios fundamentales de la OIT que la República de Corea todavía no ha ratificado (Uganda);

130.6 Considerar la posibilidad de modificar la legislación nacional a fin de allanar el camino para la ratificación de otros convenios regionales e internacionales fundamentales de derechos humanos (Filipinas);

130.7 Seguir apoyando la labor de la Oficina del ACNUDH en Seúl (Japón);

130.8 Seguir contribuyendo a las actividades del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (Myanmar);

130.9 Continuar su buena labor de contribución a las Naciones Unidas y sus mecanismos de derechos humanos (Bhután);

130.10 Promulgar las leyes necesarias para asegurar un proceso plenamente transparente y participativo para la selección y el nombramiento de los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, garantizar la independencia de sus miembros y velar por que cuente con recursos suficientes (Guatemala);

- 130.11 Proseguir la consolidación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), prestando especial atención a la designación del Presidente de la Comisión, en consulta con grupos de la sociedad civil y otros interesados pertinentes (República de Moldova);
- 130.12 Acelerar la aprobación del tercer plan de acción nacional de derechos humanos, con la plena participación de todos los interesados (Indonesia);
- 130.13 Considerar la posibilidad de acelerar la aprobación de un tercer plan de acción nacional de derechos humanos como prórroga del segundo, aprobado para el período 2012-2016 (Etiopía);
- 130.14 Acelerar el proceso de aprobación del tercer plan de acción nacional de derechos humanos en estrecha cooperación con la sociedad civil (Georgia);
- 130.15 Continuar su labor de promoción y protección de los derechos humanos (Arabia Saudita);
- 130.16 Reforzar las medidas encaminadas a reformar su marco jurídico de protección de los derechos humanos teniendo en cuenta la percepción política, jurídica y social (Myanmar);
- 130.17 Adoptar medidas creíbles para la incorporación de una perspectiva de género y reforzar el principio de igual salario por trabajo igual (India);
- 130.18 Intensificar las medidas destinadas a hacer frente a las diferencias por razón de género en las esferas social, económica y política (Namibia);
- 130.19 Seguir arbitrando medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres y promover la igualdad de género (República Democrática Popular Lao);
- 130.20 Seguir tomando medidas con objeto de reducir los comportamientos discriminatorios contra las mujeres (Serbia);
- 130.21 Continuar aplicando medidas prácticas para aplicar el marco revisado a nivel nacional y local a fin de garantizar la igualdad de género y combatir la discriminación contra las mujeres (Singapur);
- 130.22 Poner fin a la medida discriminatoria que obliga únicamente a los trabajadores extranjeros en varios sectores a someterse a pruebas de detección del VIH/SIDA que no se exigen a los nacionales de Corea (India);
- 130.23 Velar constantemente por la protección de los derechos de las mujeres, los niños y otros grupos marginados (Nepal);
- 130.24 Velar constantemente por la protección de los derechos de las mujeres y otros grupos marginados (Zambia);
- 130.25 Aumentar los esfuerzos por crear armonía combatiendo la innecesaria discriminación entre los nacionales y los extranjeros que viven en la República de Corea (Etiopía);
- 130.26 Elaborar un plan de acción nacional destinado a aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Egipto);
- 130.27 Redoblar los esfuerzos para prevenir la violencia sexual y doméstica señalada por los órganos creados en virtud de tratados (Japón);
- 130.28 Seguir adoptando medidas para prevenir, investigar y enjuiciar los delitos de violencia doméstica y reforzar la atención de las víctimas (Maldivas);
- 130.29 Proseguir los esfuerzos para eliminar la violencia doméstica (Túnez);
- 130.30 Adoptar una estrategia integral para prevenir la violencia de género e investigar exhaustivamente y enjuiciar los casos de violencia doméstica contra las poblaciones migrantes (Sierra Leona);

- 130.31 **Modificar la legislación para garantizar que los autores de actos de violencia doméstica sean castigados y mejorar el sistema estatal de apoyo a las víctimas (Zambia);**
- 130.32 **Proseguir la aplicación de su Plan Integral de Prevención de la Violencia Doméstica, en particular mediante campañas de concienciación (Sri Lanka);**
- 130.33 **Seguir tomando medidas para promulgar una ley general integral de prevención de la violencia de género (Turquía);**
- 130.34 **Proseguir los esfuerzos para eliminar la violencia doméstica mediante la aplicación de su Ley Marco de Igualdad de Género (Azerbaiyán);**
- 130.35 **Considerar la posibilidad de adoptar una estrategia integral para eliminar la violencia de género, en particular la violencia doméstica y la violación dentro del matrimonio (Chile);**
- 130.36 **Tipificar como delito la violación conyugal (Honduras);**
- 130.37 **Dar a conocer sus mejores prácticas y sus retos en la tarea de llegar a los grupos más vulnerables de las víctimas de las minas (Sri Lanka);**
- 130.38 **Intensificar las iniciativas puestas en marcha en la esfera de la libertad de expresión y de reunión (Grecia);**
- 130.39 **Establecer salvaguardias jurídicas y prácticas para proteger la libertad de expresión y de reunión (Brasil);**
- 130.40 **Garantizar la libertad de expresión y de asociación con fines pacíficos y salvaguardar las actividades de los defensores de los derechos humanos, en particular mediante la promoción de políticas nacionales efectivas para proteger sus iniciativas (Italia);**
- 130.41 **Seguir realizando esfuerzos para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el anterior examen periódico universal sobre las protestas pacíficas (Japón);**
- 130.42 **Seguir redoblando sus esfuerzos para garantizar el pleno disfrute del derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica y la investigación de las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de seguridad del Estado contra los activistas sociales, representantes de los derechos humanos y representantes de los sindicatos (República Bolivariana de Venezuela);**
- 130.43 **Realizar una investigación pronta e imparcial de las acusaciones y denuncias de violencia, intimidación, acoso y vigilancia de los defensores de los derechos humanos (Ecuador);**
- 130.44 **Elaborar y aplicar un plan de acción nacional específico para apoyar los esfuerzos del Gobierno en la lucha contra la trata de personas y el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 130.45 **Adoptar nuevas medidas para combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la explotación sexual, velando por la aplicación efectiva del Código Penal y proporcionando a las víctimas la asistencia y protección necesarias a lo largo del proceso de investigación y juicio (Tailandia);**
- 130.46 **Intensificar los esfuerzos por tipificar como delito la trata de personas y adoptar las medidas necesarias para su prevención (Colombia);**
- 130.47 **Establecer un mecanismo eficaz para identificar a las víctimas de la trata de personas (Federación de Rusia);**
- 130.48 **Proseguir las iniciativas encaminadas a revisar y aplicar la Ley de Apoyo a las Familias Monoparentales con miras a introducir medidas para que las mujeres, en particular las madres solteras, puedan acceder, sin temor a ser**

discriminadas, al empleo y a la igualdad de remuneración y de derechos matrimoniales en aplicación de las recomendaciones que figuran en los párrafos 124.28, 124.29, 124.36 y 124.47 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del ciclo anterior (Haití);

130.49 Mejorar la aplicación de la Ley de Apoyo a las Familias Monoparentales (Noruega);

130.50 Redoblar los esfuerzos para aumentar el acceso de los jóvenes y las mujeres al mercado de trabajo (Qatar);

130.51 Seguir garantizando los derechos laborales (Perú);

130.52 Proseguir los esfuerzos para subsanar las diferencias que siguen existiendo entre las condiciones laborales de los trabajadores con contrato de trabajo temporal e indefinido (Israel);

130.53 Intensificar los esfuerzos para eliminar las diferencias entre los trabajadores con contrato indefinido y los que no tienen un empleo permanente (Belarús);

130.54 Proseguir sus esfuerzos para mejorar la prestación de servicios sociales a las personas con enfermedades mentales y su integración social (Serbia);

130.55 Seguir examinando y mejorando las leyes, las políticas y los programas pertinentes a fin de ofrecer a las personas de edad más protección, servicios y oportunidades para que puedan vivir con dignidad y seguir contribuyendo a la sociedad cuando puedan (Singapur);

130.56 Proseguir los esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de las personas de edad (Viet Nam);

130.57 Adoptar las medidas necesarias para combatir la pobreza entre las personas de edad (Argelia);

130.58 En vista de las crecientes necesidades de las personas de edad, estudiar la elaboración de un plan maestro que prevea diversas iniciativas destinadas a proteger sus derechos (Israel);

130.59 Reforzar el sistema de protección social y aumentar la protección de los derechos de las personas de edad (China);

130.60 Proseguir sus impresionantes esfuerzos para garantizar que el 70% más pobre de las personas mayores de 65 años perciba una renta básica, tal como se establece en su plan de pensiones básicas (Brunei Darussalam);

130.61 Seguir estableciendo buenas prácticas como los planes de pensiones para las personas de edad y las personas con discapacidad (Bhután);

130.62 Revisar las prestaciones del plan de pensiones básicas para personas de edad, en plena consulta con sus representantes, con miras a garantizar que estas tengan suficiente para hacer frente a sus gastos de subsistencia (Haití);

130.63 Aplicar medidas para facilitar el acceso a la atención de la salud y la educación, en particular de los sectores más vulnerables de la población (Angola);

130.64 Seguir adelante con los planes del Gobierno de ampliar la enseñanza obligatoria a la escuela secundaria (Brunei Darussalam);

130.65 Promover la educación y la sensibilización en materia de derechos humanos (Armenia);

130.66 Redoblar los esfuerzos para aplicar medidas nacionales que garanticen la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares a fin de mejorar la participación de la mujer en el mercado de trabajo (Estado de Palestina);

- 130.67 **Adoptar nuevas medidas para promover una mayor presencia de mujeres en los puestos directivos de las instituciones públicas y las empresas privadas (Bulgaria);**
- 130.68 **Redoblar los esfuerzos para aumentar la representación de las mujeres en los cargos decisorios y reducir la desigualdad salarial entre hombres y mujeres (Colombia);**
- 130.69 **Intensificar sus esfuerzos para eliminar la desigualdad salarial por razón de género y promover la representación de la mujer en los asuntos políticos y económicos (Sudán);**
- 130.70 **Proseguir los esfuerzos para promover la igualdad entre mujeres y hombres alentando una representación equilibrada en los puestos decisorios y la igualdad en el mercado de trabajo y en la actividad empresarial, incluida la igualdad salarial, entre otros aspectos (Nicaragua);**
- 130.71 **Adoptar medidas eficaces para mejorar la situación de las mujeres, combatir la violencia contra las mujeres y eliminar la discriminación contra las mujeres (China);**
- 130.72 **Velar por que se garantice acceso a la justicia a las mujeres extranjeras que sean víctimas de violencia doméstica, abuso sexual, trata de personas y otras formas de violencia (Federación de Rusia);**
- 130.73 **Proseguir los esfuerzos para reforzar y proteger los derechos del niño, y para introducir la educación sobre los derechos del niño en los programas de estudios escolares (Qatar);**
- 130.74 **Adoptar medidas jurídicas para proporcionar servicios y apoyo adecuados a los niños, en particular a los niños con discapacidad (Timor-Leste);**
- 130.75 **Prohibir en la ley y en la práctica el castigo corporal de los niños en todos los entornos, en particular en los orfanatos y los centros de bienestar infantil (Ecuador);**
- 130.76 **Reforzar el marco jurídico e institucional para combatir la violencia contra los niños, en particular la violencia sexual (Argelia);**
- 130.77 **Proseguir los esfuerzos encaminados a mejorar las oportunidades de las personas con discapacidad de acceder a la atención de la salud (Libia);**
- 130.78 **Proseguir sus esfuerzos para ampliar los servicios de bienestar y asistencia a todas las personas con discapacidad (Bulgaria);**
- 130.79 **Proteger a las personas con discapacidad internadas en hospitales psiquiátricos frente a los actos de violencia, abuso y maltrato mediante el establecimiento de mecanismos de supervisión independientes (Ecuador);**
- 130.80 **Abolir los tratamientos forzosos y proteger a las personas con discapacidad internadas en hospitales psiquiátricos frente a la violencia, el abuso y el maltrato (Timor-Leste);**
- 130.81 **Seguir reforzando la legislación nacional a fin de evitar la violencia y la discriminación contra los trabajadores migrantes y sensibilizando sobre la existencia de la diversidad cultural (Indonesia);**
- 130.82 **Brindar protección efectiva a los trabajadores migrantes y abordar la cuestión de la explotación de los trabajadores migrantes (China);**
- 130.83 **Adoptar medidas para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes (Francia);**
- 130.84 **Reforzar las medidas para promover y proteger los derechos de los trabajadores migrantes y garantizar condiciones de trabajo más justas y seguras, así como un cumplimiento más estricto de la legislación laboral y penas más duras para los empleadores que infrinjan la ley (Tailandia);**

130.85 Proseguir los esfuerzos para fomentar los intercambios culturales entre residentes y migrantes (República Democrática Popular Lao).

131. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por la República de Corea, que ha tomado nota de ellas:

131.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sierra Leona) (Guatemala) (Honduras) (Kirguistán);

131.2 Ratificar la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Congo);

131.3 Poner inmediatamente en libertad a las 12 ciudadanas de la República Popular Democrática de Corea que fueron secuestradas durante el régimen anterior y a la Sra. Kym Ryon Hui, que ha venido solicitando regresar con su familia, y llevar ante la justicia a los responsables del secuestro (República Popular Democrática de Corea).

132. La República de Corea examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

132.1 Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq);

132.2 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Túnez);

132.3 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Uruguay) (Costa Rica) (Suiza) (Montenegro) (Kazajstán) (Sierra Leona);

132.4 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Costa Rica) (Angola) (Suecia) (Alemania);

132.5 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Mongolia);

132.6 Acelerar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Togo);

132.7 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Benin);

132.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención (Chile);

132.9 Acelerar el proceso en curso encaminado a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana);

132.10 Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Túnez);

132.11 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Kazajstán) (Turquía) (Dinamarca) (Guatemala) (Portugal) (Uruguay);

132.12 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Togo) (Guatemala) (Ghana);

- 132.13 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia) (Senegal) (Filipinas);
- 132.14 Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Perú) (Sudán);
- 132.15 Seguir estudiando una posible adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Belarús);
- 132.16 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);
- 132.17 Ratificar las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (Enmiendas de Kampala) (Liechtenstein);
- 132.18 Firmar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Guatemala);
- 132.19 Aprobar las reformas y las medidas legislativas indicadas para poder ratificar las convenciones y los protocolos que aún no se han ratificado (Côte d'Ivoire);
- 132.20 Considerar la posibilidad de retirar su reserva al artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Albania);
- 132.21 Cooperar de manera constructiva con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular con respecto a las personas con discapacidad psicológica (República Islámica del Irán);
- 132.22 Establecer un proceso abierto y basado en los méritos para la selección de candidatos nacionales a las elecciones de órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 132.23 Reforzar el mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea para llevar a cabo visitas e investigaciones en los lugares de detención de manera que pueda funcionar como mecanismo nacional de prevención de la tortura y, por consiguiente, considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (República de Moldova);
- 132.24 Facilitar procedimientos para la fundación de nuevos partidos (Iraq);
- 132.25 Derogar la Ley Nacional de Seguridad, contraria a los derechos humanos, y otras leyes que contravienen las normas internacionales de derechos humanos, así como la provocativa Ley de Derechos Humanos de Corea del Norte (República Popular Democrática de Corea);
- 132.26 Aprobar una legislación general de lucha contra la discriminación, que abarque expresamente todas las esferas de la vida y prohíba la discriminación por cualquier motivo, en particular por motivos de raza, orientación sexual e identidad de género (Honduras);
- 132.27 Aprobar sin demora una ley general de lucha contra la discriminación que prohíba todas las formas de discriminación, en particular en razón de la raza, el género, la orientación sexual y la identidad de género (Eslovenia);
- 132.28 Elaborar una ley general de lucha contra la discriminación que prohíba todas las formas de discriminación, incluidas las basadas en la raza, el género y la nacionalidad, entre otras (Bangladesh);
- 132.29 Aprobar una ley general de lucha contra la discriminación que incluya todos los motivos de discriminación (España);

132.30 Esforzarse por promulgar una ley que prohíba la violencia y la discriminación y combatir las expresiones xenófobas y todas las formas de discriminación racial (Egipto);

132.31 Continuar el proceso necesario para la aprobación de una ley general de lucha contra la discriminación (Georgia);

132.32 Aprobar una legislación completa de lucha contra la discriminación que incluya expresamente todos los ámbitos de la vida y prohíba la discriminación por cualquier motivo, en particular por motivos de raza, orientación sexual e identidad de género (Albania);

132.33 Aprobar una legislación general de lucha contra la discriminación que abarque expresamente todos los ámbitos de la vida y defina y prohíba la discriminación por cualquier motivo, adoptando medidas contra todas las expresiones y manifestaciones de prejuicios como el discurso de odio, el racismo y la xenofobia (Nicaragua);

132.34 Aprobar una legislación general de lucha contra la discriminación que abarque expresamente todos los ámbitos de la vida y prohíba la discriminación por cualquier motivo (Turquía);

132.35 Seguir aplicando sus estrategias y planes, trabajar en la aprobación de una legislación general de lucha contra la discriminación y establecer penas proporcionales a la gravedad del delito (Estado de Palestina);

132.36 Aprobar una legislación general de lucha contra la discriminación por cualquier motivo, en particular por motivos de raza, orientación sexual o identidad de género, y reforzar los mecanismos para eliminar las expresiones xenófobas contra los migrantes y las familias multiculturales (Colombia);

132.37 Promulgar leyes generales de lucha contra la discriminación, especialmente por motivos de raza, género y situación en lo que concierne al VIH/SIDA (Botswana);

132.38 Aprobar una ley general de lucha contra la discriminación que prevea la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Australia);

132.39 Aprobar una ley general de lucha contra la discriminación para proteger los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y de otros grupos marginados (Noruega);

132.40 Aprobar una ley general de lucha contra la discriminación que prohíba la discriminación basada en la orientación sexual, el género, la religión, las creencias y la raza (Dinamarca);

132.41 Promulgar leyes generales para combatir la discriminación, en particular contra los migrantes y las minorías étnicas y religiosas (México);

132.42 Aprobar una ley general de lucha contra la discriminación que proteja los derechos de todos los migrantes (Uganda);

132.43 Proseguir e intensificar los loables esfuerzos del Gobierno para aplicar leyes de lucha contra la discriminación con el fin de combatir todas las formas de intolerancia y desigualdad, especialmente por motivos de orientación sexual e identidad de género (Brasil);

132.44 Aprobar una ley general de lucha contra la discriminación que prohíba la discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual a fin de garantizar la protección de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, derogar la disposición del Código Penal Militar que prohíbe y castiga las relaciones homosexuales consentidas en el ejército, y aumentar la conciencia pública sobre la necesidad de respetar la identidad de género y la orientación sexual de todas las personas (Francia);

- 132.45 Establecer un calendario para proponer legislación contra la discriminación a la Asamblea Nacional, y derogar el artículo 92, párrafo 6, del Código Penal Militar para poner fin a las restricciones de las relaciones homosexuales consentidas (Irlanda);
- 132.46 Continuar los esfuerzos para reforzar la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia (Senegal);
- 132.47 Reforzar las medidas destinadas a combatir y prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Rwanda);
- 132.48 Tipificar como delito la discriminación racial (Namibia);
- 132.49 Seguir reforzando los mecanismos para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y las expresiones xenófobas contra los extranjeros, los migrantes y las familias multiculturales (República Bolivariana de Venezuela);
- 132.50 Adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir las expresiones racistas y xenófobas contra los no ciudadanos (Kazajstán);
- 132.51 Reforzar los mecanismos para prevenir y eliminar las declaraciones xenófobas en todas las esferas de la vida (Turquía);
- 132.52 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la discriminación racial y la xenofobia mediante la educación y campañas informativas en el contexto de la Ley de Extranjería (Libia);
- 132.53 Poner fin a la práctica de publicar en los medios de comunicación e Internet materiales que inciten a la intolerancia racial y étnica (Federación de Rusia);
- 132.54 Adoptar más medidas concretas para luchar contra la xenofobia, el discurso de odio y la discriminación contra los extranjeros, los migrantes y las familias multiculturales (Kirguistán);
- 132.55 Aplicar políticas y medidas que aborden de manera integral el discurso de odio mediante marcos legislativos e institucionales (Sierra Leona);
- 132.56 Modificar las leyes pertinentes para tipificar la discriminación racial como delito (Kirguistán);
- 132.57 Dar seguimiento a la recomendación formulada en 2012, reforzando su legislación, investigando y castigando de forma efectiva la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género expresada mediante discursos de odio y actos de violencia (Argentina);
- 132.58 Adoptar nuevas medidas para poner fin a la discriminación por motivos de género u orientación sexual en todos los ámbitos, en particular en el ejército (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 132.59 Intensificar los esfuerzos para poner fin a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad sexual, entre otras cosas mediante la aprobación de legislación sobre la cuestión (Israel);
- 132.60 Incluir una prohibición específica de la discriminación por motivos de orientación sexual en la Ley de Lucha contra la Discriminación (Suecia);
- 132.61 Seguir trabajando para eliminar todas las formas de estigmatización o discriminación basadas en la orientación sexual o la identidad de género (Chile);
- 132.62 Intensificar los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, mediante la aprobación de una ley integral y la organización de campañas nacionales de sensibilización (Italia);

- 132.63 Reforzar el marco jurídico para proteger a las personas pertenecientes a la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual, evitando prácticas como las “terapias de conversión” en locales del Estado (Uruguay);
- 132.64 Aprobar una legislación general de lucha contra la discriminación que proteja y promueva los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Estados Unidos de América);
- 132.65 Proteger los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales mediante la aprobación de una legislación general de lucha contra la discriminación que prohíba todas las formas de discriminación, incluidas las basadas en la orientación sexual y la identidad de género, y derogar el artículo 92, párrafo 6, del Código Penal Militar, que tipifica como delito las relaciones homosexuales consentidas (Canadá);
- 132.66 Derogar el artículo 92, párrafo 6, del Código Penal Militar, que tipifica como delito las relaciones homosexuales consentidas en el ejército (Costa Rica);
- 132.67 Derogar el artículo 92, párrafo 6, del Código Penal Militar, que tipifica como delito las relaciones homosexuales consentidas en el ejército, a fin de cumplir las normas internacionales de derechos humanos (Países Bajos);
- 132.68 Derogar el artículo 92, párrafo 6, del Código Penal Militar, que prohíbe y tipifica como delito las relaciones homosexuales consentidas en el ejército (Dinamarca);
- 132.69 Adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en las políticas y los programas de desarrollo que garantice la participación efectiva de todas las comunidades afectadas por los proyectos de desarrollo (Yemen);
- 132.70 Abolir la pena de muerte (Honduras);
- 132.71 Continuar avanzando hacia la abolición *de iure* de la pena de muerte (Noruega);
- 132.72 Estudiar la adopción de medidas con miras a abolir la pena de muerte (Italia);
- 132.73 Estudiar la posibilidad de abolir por ley la pena de muerte (Timor-Leste);
- 132.74 Considerar la posibilidad de abolir por ley la pena de muerte (Uzbekistán);
- 132.75 Estudiar debidamente la posibilidad de abolir la pena de muerte y de conmutar todas las penas de muerte por penas de prisión (Liechtenstein);
- 132.76 Adoptar medidas para establecer una moratoria oficial de las ejecuciones y adoptar medidas concretas para abolir la pena de muerte (Rwanda);
- 132.77 Abolir completamente la pena de muerte, que ha sido objeto de una moratoria *de facto* desde hace 20 años (Canadá);
- 132.78 Abolir la pena de muerte y conmutar todas las penas de muerte impuestas por penas de prisión (Colombia);
- 132.79 Abolir la pena de muerte y conmutar por penas de prisión las condenas a muerte ya pronunciadas (Panamá);
- 132.80 Conmutar sin demora todas las penas de muerte por penas de prisión y trabajar para ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovenia);
- 132.81 Conmutar todas las penas de muerte y adoptar medidas concretas para abolir la pena de muerte (Suiza);

132.82 Avanzar en la abolición de la pena de muerte mediante la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, reconociendo la moratoria existente (México);

132.83 Abolir completamente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal);

132.84 Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);

132.85 Tomar todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte y concienciar sobre el hecho de que la pena de muerte no es un instrumento útil para luchar contra la delincuencia (Francia);

132.86 Aprobar una iniciativa legislativa que prohíba la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (España);

132.87 Conmutar todas las penas de muerte impuestas por penas de prisión permanente y estudiar la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);

132.88 Abolir por ley la pena de muerte y ratificar el protocolo pertinente (Namibia);

132.89 Aprobar un decreto que declare oficial la moratoria de la aplicación de la pena de muerte y ratificar cuanto antes el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Irlanda);

132.90 Poner en libertad a todos los presos políticos y las personas destacadas del movimiento en favor de la reunificación que hayan sido injustamente encarceladas por la aplicación arbitraria de la Ley de Seguridad Nacional (República Popular Democrática de Corea);

132.91 Revisar la legislación para garantizar que los actos de tortura sean tipificados como delitos y castigados con penas proporcionales a su gravedad (Zambia);

132.92 Adoptar medidas legislativas para tipificar como delito la violación conyugal (Panamá);

132.93 Adoptar medidas para poner fin a la impunidad de los delitos contra los derechos humanos cometidos por los soldados de infantería desplegados en el país (República Popular Democrática de Corea);

132.94 Despenalizar la objeción de conciencia, establecer un verdadero servicio civil sustitutorio del servicio militar y poner en libertad a las personas privadas de libertad por negarse a cumplir el servicio militar (Alemania);

132.95 Reconocer la objeción de conciencia al servicio militar, y ofrecer a los objetores de conciencia la posibilidad de realizar un servicio sustitutorio adecuado de auténtico carácter civil y de una duración comparable a la del servicio militar (Canadá);

132.96 Establecer alternativas al servicio militar para proteger a los objetores de conciencia (Estados Unidos de América);

132.97 Establecer un servicio sustitutorio no punitivo de auténtico carácter civil, sometido a control civil y de una duración comparable a la del servicio militar (Australia);

- 132.98 Ofrecer a los objetores de conciencia diversas formas de servicios sustitutorio que sean compatibles con las razones de la objeción de conciencia, tengan carácter civil o no combativo, redunden en el interés público y no sean de naturaleza punitiva (Croacia);
- 132.99 Aprobar leyes para garantizar que los servicios sustitutorios ofrecidos a los objetores de conciencia sean de carácter civil, estén sometidos al control de las autoridades civiles, y no tengan ninguna dimensión punitiva; examinar la situación de las personas que se encuentran privadas de libertad por negarse a recibir adiestramiento militar obligatorio con miras a ofrecerles un servicio civil sustitutorio (Francia);
- 132.100 Establecer un servicio sustitutorio del servicio militar obligatorio para los objetores de conciencia, a fin de garantizar su derecho a la libertad de expresión (México);
- 132.101 Establecer un servicio sustitutorio bajo control civil para los objetores de conciencia, de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos de la República de Corea (Suiza);
- 132.102 Seguir avanzando hacia la reforma del régimen que penaliza el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia en relación con el servicio militar obligatorio (Argentina);
- 132.103 Establecer alternativas al servicio militar para los objetores de conciencia, suprimir las penas de cárcel y poner en libertad a todas las personas que hayan sido encarceladas por haberse negado a cumplir el servicio militar al no existir una alternativa civil (Panamá);
- 132.104 Garantizar el reconocimiento jurídico de la objeción de conciencia al servicio militar (Portugal);
- 132.105 Poner en libertad a las personas encarceladas o detenidas únicamente por su objeción de conciencia al servicio militar y considerar la posibilidad de eliminar los cargos correspondientes de sus antecedentes penales (Croacia);
- 132.106 Estudiar la puesta en libertad de las personas encarceladas o detenidas por su objeción de conciencia al servicio militar y considerar la posibilidad de eliminar los cargos correspondientes de sus antecedentes penales (Costa Rica);
- 132.107 Garantizar que la difamación únicamente sea punible en derecho civil y que la indemnización concedida sea proporcional a los daños causados (Guatemala);
- 132.108 Trasladar al ámbito civil los procedimientos penales por difamación e injurias, y reformar las leyes de seguridad nacional para reforzar la protección de la libertad de expresión (Estados Unidos de América);
- 132.109 Modificar la Ley de Seguridad Nacional, en particular su artículo 7, para evitar que se utilice de manera arbitraria o para acosar y restringir los derechos a la libertad de expresión, de opinión y de asociación, y poner en libertad a todas las personas injustamente acusadas y condenadas a penas de prisión únicamente por el ejercicio legítimo de sus derechos a la libertad de expresión y de asociación (Alemania);
- 132.110 Revisar el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional, que restringe la libertad de expresión (Iraq);
- 132.111 Revisar la Ley de Seguridad Nacional para garantizar que respete plenamente los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de manifestación pacífica (Portugal);
- 132.112 Elaborar un plan nacional para combatir la trata de personas, con miras a reforzar el mecanismo de identificación de las víctimas de la trata y a garantizar la protección de sus derechos (Belarús);

- 132.113 Establecer un sistema de cupos de género para aumentar la representación de las mujeres en la Asamblea Nacional (Costa Rica);
- 132.114 Respetar los derechos reproductivos de las mujeres, entre otras cosas mediante la despenalización del aborto (India);
- 132.115 Eliminar todas las penas previstas para las mujeres que deseen abortar y los médicos y demás profesionales de la salud que participen en la prestación de esos servicios (Países Bajos);
- 132.116 Investigar los casos de esterilización forzada de mujeres con discapacidad (Federación de Rusia);
- 132.117 Poner fin urgentemente a la práctica de la esterilización forzada de las mujeres con discapacidad (Albania);
- 132.118 Establecer un sistema de registro universal de los nacimientos que incluya a los hijos de los refugiados y los solicitantes de asilo (República Islámica del Irán);
- 132.119 Establecer un sistema de registro universal de los nacimientos para garantizar que todos los niños puedan ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con independencia de la situación de sus padres (Kirguistán);
- 132.120 Aprobar un sistema de registro universal de los nacimientos que incluya a los hijos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas (Perú);
- 132.121 Seguir mejorando el sistema de registro de los nacimientos para garantizar el registro universal de los nacimientos de todos los niños nacidos en el territorio de la República de Corea, independientemente de la situación de los padres (Turquía);
- 132.122 Considerar la posibilidad de establecer un sistema que garantice a todos los niños, independientemente de la nacionalidad y la situación de los padres, el derecho a registrar su nacimiento (Kazajstán);
- 132.123 Establecer un amplio sistema nacional de registro de los nacimientos para los extranjeros a fin de garantizar la inscripción de los nacimientos de sus hijos (Sierra Leona);
- 132.124 Establecer un sistema nacional de registro de los nacimientos para inscribir todos los nacimientos que tengan lugar en Corea, independientemente de la nacionalidad de los padres (Botswana);
- 132.125 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a fin de garantizar su protección contra todas las violaciones de los derechos humanos (Egipto);
- 132.126 Velar por que los trabajadores migrantes y sus familiares, y en particular sus hijos, tengan acceso a medios de subsistencia suficientes, a la vivienda, a la atención de la salud y a la educación (Congo);
- 132.127 Adoptar nuevas medidas para promover las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes, en particular las mujeres, y mejorar su integración en la sociedad coreana (Viet Nam);
- 132.128 Modificar la Ley del Sistema de Permisos de Trabajo en vigor para garantizar que no se limiten ni denieguen las solicitudes de prórroga o renovación de visados de los trabajadores migrantes que hayan cambiado de trabajo (Bangladesh);
- 132.129 Hacer todo lo posible para que los trabajadores migrantes y sus familiares, en particular sus hijos, tengan suficientes medios de subsistencia y acceso a la vivienda, la atención de la salud y la educación (República Islámica del Irán);

132.130 Poner fin por completo a la expulsión de niños migrantes indocumentados matriculados en la escuela y a su detención en cumplimiento de órdenes de expulsión (Bangladesh).

133. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of the Republic of Korea was headed by the Minister of Justice, Mr. Sangki Park and composed of the following members:

- Alternate Head of Delegation, Ambassador Kyong-lim Choi, Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva;
- Ambassador In-chul Kim, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva;
- Mr. Heeseok Whang, Director General, Human Rights Bureau, Ministry of Justice;
- Mr. Heejun An, Director, Human Rights Support Division, Ministry of Justice;
- Mr. Kyooyoung Song, Planning and Coordination Prosecutor, Ministry of Justice;
- Ms. Yoojin Oh, Deputy Director, Human Rights Policy Division, Ministry of Justice;
- Mr. Yuwan Kim, Public Service Advocate, Human Rights Policy Division, Ministry of Justice;
- Ms. Hye Jung Lee, Researcher, Human Rights Policy Division, Ministry of Justice;
- Ms. Ah young Kim, Second Secretary, Human Rights and Social Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Hoyoul Choi, Deputy Director, Regulatory Reform and Legal Affairs Division, Ministry of Education;
- Ms. Kiyeon Park, Assistant director, International Education Cooperation Division, Ministry of Education;
- Mr. Jae Ha Lee, Army Lieutenant Colonel (Judge advocate), Legal Affair Management Bureau, Ministry of National Defence;
- Ms. Jungwon Lee, Deputy Director, International Cooperation and Trade Division, Ministry of Land, Infrastructure and Transport;
- Ms. Jinok Kim, Deputy Director, Division of Basic Livelihood Security, Ministry of Health and Welfare;
- Ms. Eunyoung Kim, Deputy Director, Division of Basic Livelihood Security, Ministry of Health and Welfare;
- Ms. Eun Jeung, Deputy Director, International Cooperation Division, Ministry of Gender Equality and Family;
- Ms. Ji Eun Kim, Deputy Director, International Cooperation Division, Ministry of Employment and Labour;
- Mr. Haewoong Lee, Assistant Director International Cooperation Division, Ministry of Employment and Labor;
- Mr. Dae Hyeong Lee, Director and Senior Superintendent, Human Rights Protection Division, Korean National Police Agency;
- Mr. Seong Beom Wi, Inspector Human Rights Protection Division, Korean National Police Agency;
- Ms. Jihye Han, Deputy Director Internet Ethics Division, Korea Communications Commission;

- Mr. Sanghyun Kim, Public Prosecutor, Ministry of Justice;
 - Mr. Sanguk Yoon, Counselor, Permanent Mission of the Republic of Korea, Geneva;
 - Mr. Chang on Lee, Counselor, Permanent Mission of the Republic of Korea, Geneva;
 - Ms. Wunjeung Chang, First Secretary Permanent Mission of the Republic of Korea, Geneva;
 - Mr. Sungiun Oh, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Korea, Geneva;
 - Ms. Joo Hyun Woo, Interpreter;
 - Ms. Won Hee Kim, Interpreter.
-